



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Auto Directoral N° 0230-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 17 de agosto de 2022

Visto, el Registro N° 3351897 del 15 de agosto de 2022, mediante el cual la empresa ENGIE Energía Perú S.A. solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianca y su interconexión al SEIN”, ingresado a través del Registro N° 3230505²; se concede, mediante el Informe N° 0515-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, una prórroga de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/17 12:55:46-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

Daniel Cámac

Apoderado

ENGIE Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá 3490

San Isidro. -

¹ Debidamente notificado al administrado el 30 de junio de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con ID Salida N° 903509. Por lo tanto, los veinte (20) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 14 de setiembre de 2022.

² Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3230505, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0515-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su Interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

Referencias : Registro N° 3230505
(3351897)

Fecha : San Borja, 17 de agosto de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 7 de octubre de 2021, la empresa ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Orianka y su Interconexión al SEIN” (en adelante, el Proyecto) ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
2. Registro N° 3230505 del 2 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, el EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo (en adelante, RE), para su respectiva evaluación.
3. Oficio N° 0858-2021-MINEM/DGAAE del 10 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto, el cual se sustenta en el Informe N° 0649-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.
4. Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE del 30 de junio de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de treinta (30) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 30 de junio de 2022.
5. Registro N° 3351897 del 15 de agosto de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de veinte (20) días hábiles¹, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

6. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 31.3² del artículo 31 del RPAAE.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0186-2022-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas², aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 31.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado
31.3 (...) Si como resultado de la evaluación del EIA-sd se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

7. En atención a ello, mediante Registro N° 3351897, el Titular solicitó la ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
8. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de veinte (20) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

9. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
10. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de veinte (20) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Orianka y su Interconexión al SEIN”, presentado por ENGIE Energía Perú S.A., conforme a lo indicado en el Informe N° 0394-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

11. Remitir el presente Informe a la empresa ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/17 09:43:51-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/17 11:29:42-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas³

Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud. Antes del vencimiento de plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de veinte (20) días hábiles adicionales.»

³ Mediante Resolución Directoral N° 302-2022-MINEM/OGA del 12 de agosto de 2022, se designó temporalmente del 16 al 25 de agosto de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.